

**FORUS**  
brands & retail

Santiago, Octubre 28 del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449  
**PRESENTE**

UNION DE PARTES  
20101028 13:70 1385578

BOLSA DE COMERCIO

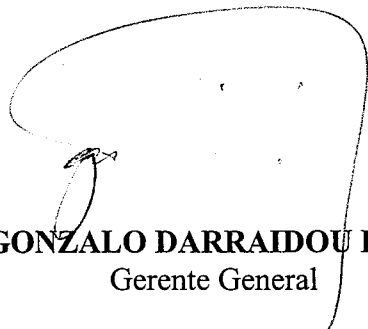
De nuestra consideración:

Conforme a lo establecido por la Circular N° 1945 de 29 de Septiembre de 2009, y a lo señalado en la Circular N°1983 de fecha 30 de Julio de 2010, cumplimos con informar que en Directorio de la Sociedad, en su sesión N°279, de fecha 27 de Octubre acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección I de la referida Circular que, para la determinación de la utilidad líquida sobre la cual se calcule el dividendo mínimo obligatorio o adicional del ejercicio, no se efectuarán ajustes al ítem "Ganancia (Pérdida) atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Participación en el Patrimonio Neto de la Controladora" del Estado de Resultados Integrales de Forus S.A.

Respecto de lo dispuesto es la Sección II de la mencionada Circular en tanto, la empresa ha dispuesto controlar los ajustes derivados de la primera aplicación en forma separada de los resultados retenidos.

Por último se acordó informar de dichos acuerdos a la Junta Ordinaria de Accionistas que apruebe los primeros estados financieros bajo normas IFRS.

Sin otro particular les saluda atentamente.

  
**GONZALO DARRAIDOU DIAZ**  
Gerente General

cc.: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Comercio de Valparaíso  
Archivo

